FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2026.

ASUNTO: INICIO DE TRÁMITE CONTRACTUAL - ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo con el marco de competencias del Concejo Municipal de Sogamoso, existe una necesidad que debe ser satisfecha por medio de un contrato estatal, cuya oportunidad y conveniencia tiene la siguiente justificación:

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS A LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO".

De conformidad con lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2 Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, se hace necesario elaborar los presentes estudios para realizar la contratación de mínima cuantía, de acuerdo a las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en cuanto a los elementos mínimos que debe contener los estudios y documentos previos a la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Concejo Municipal de Sogamoso, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, requiere adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas de los funcionarios de la Corporación, como parte de las actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y gestión de los riesgos asociados al desarrollo de sus funciones laborales.

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 25, 49 y 53, consagra la protección del trabajo en condiciones dignas y justas, el derecho a la salud y los principios mínimos fundamentales de las relaciones laborales. En concordancia con estos mandatos, las entidades públicas deben adoptar medidas orientadas a proteger la salud de sus trabajadores y a prevenir situaciones que puedan afectar su bienestar y capacidad para desarrollar las actividades propias de sus cargos.

De igual manera, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST— comprende las actividades de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, así como la implementación de medidas de prevención y

control dirigidas a preservar la seguridad y salud de las personas en el entorno laboral.

En particular, la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y establece que las evaluaciones periódicas tienen como finalidad monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar oportunamente posibles alteraciones del estado de salud relacionadas con el trabajo o con el ambiente laboral.

En este contexto, el Concejo Municipal de Sogamoso debe procurar que los funcionarios cuenten con las evaluaciones médicas ocupacionales que correspondan, de acuerdo con las características de sus cargos, las condiciones de salud y los factores de riesgo identificados en el SG-SST.

Para atender esta necesidad, se requiere contratar un prestador de servicios de salud legalmente habilitado y con capacidad técnica, profesional y operativa para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas y las pruebas complementarias contempladas en las especificaciones técnicas del proceso.

La contratación permitirá disponer de los servicios requeridos para seis (6) funcionarios, incluyendo audiometría, colesterol total, examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, glicemia, optometría y triglicéridos, conforme a las cantidades y condiciones que se establezcan en el documento contractual.

La necesidad se encuentra relacionada con el cumplimiento de las obligaciones del empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo, la prevención de riesgos laborales y la ejecución de las actividades que correspondan dentro del SG-SST de la Corporación.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el proceso contractual correspondiente, con observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que el servicio sea prestado por un proveedor que reúna las condiciones legales y técnicas exigibles.

Actualmente la planta de personal del Concejo Municipal de Sogamoso, se encuentra conformada por:

NIVEL	CARGO	CÓDIGO	N° CARGOS
Directivo	Secretario General	073	01
Profesional	Pagador	219	01
Técnico	Administrativo	367	01
Técnico	Operativo	314	01
Asistencial	Secretarias	440	02

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS A LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO"

3. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CODIGO UNSPCS: 85101502 Servicios de Salud – Servicios Clínicos Especializados.

4. CONDICIONES TÉCNICAS QUE SE EXIGEN:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	AUDIOMETRÍA	1	6
2	COLESTEROL TOTAL	1	6
3	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	1	6
4	GLICEMIA	1	6
5	OPTOMETRÍA	1	6
6	TRIGLICÉRIDOS	1	6

4.1. CONSULTORIO MEDICO LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios objeto del presente proceso deberán prestarse exclusivamente dentro del municipio de Sogamoso, Boyacá, teniendo en cuenta que los funcionarios del Concejo Municipal de Sogamoso no deberán desplazarse a otro municipio para recibir las evaluaciones médicas ocupacionales y las pruebas complementarias requeridas.

La prestación podrá realizarse en las instalaciones del Concejo Municipal de Sogamoso, siempre que el contratista garantice las condiciones técnicas, sanitarias, de bioseguridad y habilitación que resulten exigibles para cada servicio,

o en una sede habilitada ubicada dentro del municipio de Sogamoso. En todo caso, el contratista deberá garantizar la prestación integral y oportuna de los servicios, incluyendo el personal, equipos, insumos, desplazamientos y demás costos necesarios para su ejecución, los cuales deberán estar incluidos en el valor de la oferta.

4.2. REQUISITOS TÉCNICOS Y DE HABILITACIÓN:

4.2.1. El proponente deberá acreditar que el prestador de servicios de salud que ejecutará el objeto contractual se encuentra inscrito y cuenta con los servicios habilitados que correspondan, mediante la consulta o soporte del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), conforme a la normatividad vigente. La habilitación deberá corresponder a los servicios efectivamente requeridos para la ejecución del contrato.

4.2.2. Consentimiento Informado: El Concejo Municipal de Sogamoso no cuenta con un formato institucional de consentimiento informado para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales objeto del presente proceso. En consecuencia, corresponderá al contratista disponer de sus propios formatos y aplicarlos antes de la práctica de los procedimientos que lo requieran, suministrando al funcionario la información pertinente sobre su finalidad, alcance, beneficios, riesgos y demás aspectos exigibles conforme a la normatividad vigente. El consentimiento informado será gestionado por el contratista durante la ejecución contractual y no constituirá un documento exigible con la presentación de la oferta.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para la ejecución de este contrato el contratista deberá cumplir con las obligaciones descritas en la tabla relacionada y las características técnicas, además de los siguientes:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

5.1.1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
5.1.2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada.
5.1.3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el

artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.

5.1.4. Constituir las garantías contractuales únicamente cuando hayan sido expresamente exigidas por la entidad en los documentos del proceso y en las condiciones allí establecidas.

5.1.5. Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello.

5.1.6. Colaborar con la corporación para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea el de mejor calidad.

5.1.7. De manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.

5.1.8. No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con la Corporación.

5.1.9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

5.1.10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad del Concejo Municipal de Sogamoso y está cobijada por reserva legal.

5.1.11. Suscribir las actas a que haya lugar.

5.1.12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

5.1.13. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.

5.1.14. Presentar informes y facturas que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas que considere necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia, o cualquier pertinente para probar la debida ejecución del contrato

5.1.15. Entregar los documentos que se producen como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de archivo central.

5.1.16. Protección de datos: el contratista deberá indicar cuales, de los documentos aportados, son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas durante y para la ejecución del contrato:

5.2.1. Cumplir con lo estipulado en el contrato.
5.2.2. Realizar la prestación del servicio en el tiempo y lugar establecido de mutuo acuerdo con el supervisor del contrato.
5.2.3. Cumplir con los plazos fijados en el contrato.
5.2.4. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
5.2.5. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que legalmente resulten aplicables al contrato, de conformidad con la normativa nacional y municipal vigente y con las liquidaciones que correspondan. El Concejo Municipal de Sogamoso efectuará las retenciones o descuentos que legalmente sean de su competencia, sin perjuicio de las obligaciones tributarias a cargo del contratista.
5.2.6. Elaborar y entregar el informe final de ejecución que acredite la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias contratadas, indicando las actividades realizadas y los resultados generales o consolidados que puedan ser comunicados legalmente al empleador, sin incluir historias clínicas, diagnósticos individuales ni datos sensibles identificables de los funcionarios. Los conceptos médicos ocupacionales individuales y la información clínica correspondiente deberán ser entregados y custodiados conforme a la normativa vigente sobre evaluaciones médicas ocupacionales, reserva de la historia clínica y protección de datos personales.
5.2.7. Expedir el concepto médico ocupacional derivado de cada evaluación, entregando al funcionario la información que legalmente le corresponda y remitiendo al Concejo Municipal de Sogamoso el concepto médico ocupacional destinado al empleador, con las recomendaciones o restricciones laborales pertinentes, de conformidad con la normativa vigente y sin revelar historias clínicas, diagnósticos ni resultados clínicos reservados.
5.2.8. Formular las recomendaciones y restricciones médico-laborales que correspondan y comunicar al empleador exclusivamente aquellas necesarias para la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, sin revelar diagnósticos, resultados clínicos detallados ni información reservada, salvo que exista fundamento legal para ello.
5.2.9. Garantizar la reserva, confidencialidad, custodia y tratamiento adecuado de la información clínica y de los datos personales sensibles obtenidos durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente sobre historia clínica, protección de datos personales y evaluaciones médicas ocupacionales. La historia clínica ocupacional no será entregada al Concejo Municipal, sino custodiada por el prestador autorizado, conforme a las disposiciones aplicables.

5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO:

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	DOLLY JAZMÍN CELY SÁENZ	ASESORA JURÍDICA	09/10/2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	09/10/2026
APROBÓ	GUSTAVO ADOLFO AVELLA ROMERO	PRESIDENTE	09/10/2026

5.3.1. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma estipulada.
5.3.2. Ejercer el la supervisión, vigilancia y control de la ejecución del contrato.
5.3.3. Expedir el certificado de registro presupuestal.
5.3.4. Atender todos los requerimientos que el contratista haga respecto a la ejecución del contrato.
5.3.5. Suministrar de manera oportuna y completa los documentos o soportes que requiera el contratista para el desarrollo del objeto.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo con que cuenta el contratista para ejecutar el contrato será de quince (15) días calendario, este plazo se empezará a contar a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6.1. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto y las obligaciones contractuales se desarrollarán en la Ciudad de Sogamoso al servicio del Concejo Municipal de Sogamoso.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones. La modalidad aplicable se determina en función de la cuantía del proceso, independientemente de la naturaleza del objeto contractual, siempre que el presupuesto oficial no exceda el límite de mínima cuantía de la entidad.

El proceso se regirá por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, el Concejo Municipal de Sogamoso publicará la invitación correspondiente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con la descripción del objeto, el presupuesto oficial, las condiciones técnicas, los requisitos de participación y las reglas de presentación y evaluación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos deben contener la descripción de la necesidad, el objeto contractual, las condiciones técnicas, el valor estimado y su justificación, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Por su

parte, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto establece las reglas del procedimiento de mínima cuantía, incluidas las condiciones que deben incorporarse en la invitación, los términos para presentar ofertas, la evaluación económica y la selección de la propuesta que ofrezca el menor precio y cumpla los requisitos exigidos.

Para el presente proceso, la entidad verificará inicialmente la oferta de menor precio y comprobará que cumpla las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en la invitación pública. Si dicha oferta no cumple, se procederá con la verificación de la oferta siguiente en orden de precio, y así sucesivamente, conforme a la normativa aplicable. En caso de empate, se aplicará la regla prevista para la mínima cuantía y las disposiciones legales pertinentes.

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta aceptada, constituirá el contrato en los términos previstos en la normativa aplicable. La aceptación deberá informar la designación del supervisor del contrato y se adelantarán las actuaciones presupuestales y contractuales necesarias para su ejecución.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

8.1. Análisis general del sector

El objeto contractual se ubica en el sector de prestación de servicios de salud, específicamente en el segmento de evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias relacionadas con la vigilancia de la salud de los trabajadores.

La oferta de estos servicios corresponde a instituciones prestadoras de servicios de salud, centros especializados en medicina del trabajo y Seguridad y Salud en el Trabajo, y otros prestadores que cuenten con las condiciones legales y técnicas exigibles para cada servicio.

Para la prestación del objeto contractual se requiere verificar la habilitación del prestador, la competencia del personal, la disponibilidad de los servicios y la capacidad para atender oportunamente a los seis (6) funcionarios de la entidad.

8.2. Metodología del estudio de mercado

Para la determinación del presupuesto oficial, la entidad verificó las cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta la correspondencia de los servicios ofertados con las especificaciones técnicas, las cantidades requeridas y los costos asociados a su

prestación. Con fundamento en dicha comparación, se estableció como valor estimado del proceso la suma de NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($922.800):

Ítem	Proveedor	Fecha de cotización	Valor total
1	Carvajal Laboratorios IPS S.A.S.	23/09/2026	$904.800
2	Vive Plus S.A.S.	23/09/2026	$940.800
	Total		**$1.845.600**
	Promedio aritmético		**$922.800**

Las cotizaciones constituyen la referencia económica inicial para la estimación del presupuesto oficial. Antes de cerrar el estudio de mercado, deberá verificarse la comparabilidad de los servicios, las cantidades, el alcance de las evaluaciones y los costos incluidos en cada oferta.

8.3. Comparación de precios unitarios

Con el propósito de identificar las diferencias entre las ofertas recibidas, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Servicio	Cantidad	Carvajal: unitario	Vive Plus: unitario	Promedio unitario
Audiometría	6	$30.900	$31.200	$31.050
Colesterol total	6	$22.000	$23.800	$22.900
Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular	6	$41.300	$42.100	$41.700
Glicemia	6	$13.000	$14.600	$13.800
Optometría	6	$29.600	$30.500	$30.050
Triglicéridos	6	$14.000	$14.600	$14.300
Total	**36**	**$904.800**	**$940.800**	**$922.800**

8.4. Metodología para determinar el presupuesto oficial

El presupuesto oficial se determina a partir del promedio aritmético de las dos cotizaciones recibidas, considerando los valores totales ofertados por los servicios requeridos para los seis (6) funcionarios.

La operación utilizada es la siguiente:

Promedio aritmético = suma de las cotizaciones recibidas / número de cotizaciones.

Promedio aritmético = ($904.800 + $940.800) / 2.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	DOLLY JAZMÍN CELY SÁENZ	ASESORA JURÍDICA	09/10/2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	09/10/2026
APROBÓ	GUSTAVO ADOLFO AVELLA ROMERO	PRESIDENTE	09/10/2026

Presupuesto oficial estimado: $922.800.

La aplicación de esta metodología proporciona una referencia objetiva basada en la información económica disponible. Sin perjuicio de ello, la entidad deberá verificar que los servicios, las cantidades y los costos incluidos sean comparables y que el presupuesto cubra integralmente las obligaciones contractuales.

El valor oficial se establece como presupuesto estimado del proceso, sin que ello implique que el contrato deba adjudicarse necesariamente por dicho monto. El valor contractual dependerá del procedimiento de selección, de la oferta que resulte seleccionada y de las condiciones definitivas del proceso.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($922.800), calculada con base en el promedio aritmético de las dos cotizaciones recibidas, previa verificación de la comparabilidad de los servicios, cantidades y costos incluidos.

El pago se realizará de conformidad con las condiciones que se establezcan en el contrato, previa prestación efectiva de los servicios contratados, presentación de la factura o documento equivalente, según corresponda, y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, junto con los demás soportes legalmente exigibles.

El valor ofertado deberá incluir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo del contratista que resulten aplicables para la adecuada ejecución del objeto contractual. La entidad efectuará las retenciones tributarias a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se cancelará con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Rubro No. 212020200804 denominado Bienestar Social y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000196 del 09 de octubre de 2026.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	DOLLY JAZMÍN CELY SÁENZ	ASESORA JURÍDICA	09/10/2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	09/10/2026
APROBÓ	GUSTAVO ADOLFO AVELLA ROMERO	PRESIDENTE	09/10/2026

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General del Concejo Municipal de Sogamoso o por quien sea designado formalmente por la entidad, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual, la verificación de la prestación efectiva de los servicios y la expedición de la certificación de cumplimiento correspondiente, con observancia de las reglas de confidencialidad y protección de datos personales aplicables.

12. CRITERIOS PARA ESCOGER LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

12.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Presentación de la oferta:

La oferta debe ser entregada como señala la invitación pública, dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso a través de la plataforma Secop II. No se aceptaran ofertas presentadas en lugar distinto.

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, firmada por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ellos. Cualquier diferencia en letra y número, hará prevalecer la expresión en letra.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien suscriba la propuesta. Junto con los siguientes documentos necesarios para verificar la capacidad jurídica:

12.1.1. Carta presentación de la propuesta (según formato) Debidamente suscrita por el oferente, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1° de la Ley 1296 de 2009, los artículos 1, 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes conforme a las leyes vigentes.

12.1.2. Documento Compromiso de Transparencia (según formato): El oferente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el mencionado formato, de la presente Invitación Pública.

12.1.3. Certificado de Existencia y representación legal: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el que se verifique que su objeto social le permite ejecutar el objeto contractual y que su representante legal cuenta con facultades para presentar la oferta y celebrar el contrato.

Cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el que se identifiquen sus miembros, se designe al representante, se establezcan las reglas de participación y responsabilidad de cada integrante y se indique el porcentaje de participación de cada uno. La duración de la figura asociativa no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando alguno de sus integrantes sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo certificado de existencia y representación legal.

En todo caso, los proponentes deberán cumplir los requisitos legales aplicables a la forma de participación elegida.

12.1.4.- Registro Único Tributario. Anexar fotocopia del RUT vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

12.1.5.- Aportes a Seguridad Social y parafiscales. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de una persona jurídica, la acreditación se realizará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal en caso contrario. Para las personas naturales, se acreditará mediante los soportes correspondientes al pago de sus aportes como independientes, cuando haya lugar a ello.

El contratista deberá mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante la ejecución contractual y acreditar los pagos correspondientes para efectos de cada desembolso, conforme a la normativa vigente.

12.1.6. Certificaciones de inexistencia de antecedentes. El Concejo Municipal de Sogamoso verificará, a través de las plataformas oficiales correspondientes, los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente y, cuando corresponda, de su representante legal, así como el Registro Nacional de Medidas Correctivas. La verificación tendrá por objeto establecer la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o demás circunstancias que legalmente impidan participar en el proceso o celebrar el contrato.

No será necesario aportar certificados cuando la información pueda ser consultada directamente por la Entidad.

12.1.7. Certificado Registro Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): El Concejo Municipal de Sogamoso verificará la existencia de las inhabilidades para contratar derivadas de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), respecto de las personas a quienes resulte aplicable dicha consecuencia jurídica, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y las normas que la reglamenten. Cuando se establezca la configuración de una inhabilidad legal vigente, la entidad aplicará las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, garantizando el debido proceso.

12.1.8. Cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. El contratista deberá cumplir, durante la ejecución contractual, las obligaciones que le resulten aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normativa vigente y con la naturaleza de las actividades a su cargo.

12.1.9. Habilitación E Idoneidad Del Personal. El contratista deberá garantizar que los servicios de salud objeto del contrato sean prestados por personal que cuente con los títulos, autorizaciones y demás requisitos legales exigibles para el ejercicio de sus actividades. Asimismo, deberá acreditar la inscripción y habilitación de los servicios de salud correspondientes en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), según resulte aplicable.

12.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

12.2.1 EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia en la prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales o servicios de salud relacionados con el objeto contractual, mediante la presentación de mínimo un (1) contrato ejecutado y terminado, celebrado con una entidad pública o privada.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificación expedida por el contratante o mediante documentos contractuales que permitan verificar el objeto y la ejecución del servicio.

En caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación pública.

12.2.2. El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad operativa para prestar los servicios requeridos en las condiciones de ubicación establecidas por la entidad. Cuando la prestación se realice mediante una IPS habilitada con la cual tenga convenio, deberá aportar el documento que acredite dicho vínculo y verificar que los servicios objeto del contrato se encuentren debidamente habilitados.

12.2.3 El proponente deberá acreditar la inscripción y habilitación vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), así como la habilitación de los servicios que correspondan al objeto contractual, de conformidad con la normativa vigente. Cuando intervenga una IPS con la cual el proponente tenga convenio, deberá acreditarse la habilitación de dicha institución para los servicios que efectivamente prestará.

12.2.4. Consentimiento Informado: El prestador deberá garantizar que, antes de practicar las evaluaciones médicas ocupacionales, se suministre al trabajador información clara sobre su finalidad, alcance, procedimientos y limitaciones, y se obtenga el consentimiento informado cuando resulte exigible. El tratamiento y la comunicación de los datos de salud deberán ajustarse a la normativa vigente, respetando la reserva de la historia clínica ocupacional y limitando la información entregada al empleador a los conceptos, recomendaciones y restricciones que legalmente corresponda comunicar.

12.2.5 IDONEIDAD DEL PERSONAL. El contratista deberá garantizar que cada evaluación médica ocupacional y cada prueba complementaria sea realizada por el profesional competente que corresponda, de conformidad con la normativa vigente. Cuando sea exigible, deberá contar con los títulos, autorizaciones, registros y demás requisitos legales para el ejercicio de la respectiva actividad. La entidad podrá verificar estos requisitos antes de la ejecución de los servicios. La oferta económica deberá comprender la totalidad de los servicios y cantidades requeridas por la entidad. El valor total ofertado, incluidos los impuestos y demás costos aplicables, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso. La comparación económica se realizará sobre el valor total de las

propuestas, de conformidad con las reglas previstas para la modalidad de mínima cuantía.

12.2.6 CONDICIONES DE LOS EQUIPOS. El contratista deberá garantizar que los equipos e instrumentos utilizados para la prestación de los servicios cumplan las condiciones técnicas, sanitarias, de mantenimiento y calibración que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable. Cuando corresponda, deberá disponer de los soportes que acrediten su cumplimiento y presentarlos a la entidad cuando sean requeridos durante la ejecución contractual.

12.2.7. OFERTA ECONÓMICA.

a) La propuesta económica debe ser debida y completamente diligenciada en la plataforma de SECOP II, indicando lo requerido teniendo en cuenta impuestos y demás gastos por ítem.
b) La oferta económica deberá comprender la totalidad de los servicios y cantidades requeridas por la entidad. El valor total ofertado, incluidos los impuestos y demás costos aplicables, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso. La comparación económica se realizará sobre el valor total de las propuestas, de conformidad con las reglas previstas para la modalidad de mínima cuantía.
c) El proponente deberá ofertar todos los ítems solicitados y en el orden establecido por la entidad.
d) El CONCEJO MUNICIPAL, solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.
e) El proponente deberá discriminar el IVA cuando legalmente haya lugar a ello, de acuerdo con la naturaleza de los servicios ofertados y su situación tributaria. La oferta deberá reflejar de manera clara el valor total que represente para la entidad, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que legalmente correspondan. La entidad realizará la comparación económica sobre una base uniforme, de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación.
f) Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.
g) La entidad verificará las operaciones aritméticas de las ofertas y comparará sus valores totales, incluidos los impuestos que legalmente resulten aplicables, con el presupuesto oficial y los valores máximos establecidos en la invitación pública. La evaluación se realizará de manera uniforme para todos los proponentes.

h) La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

i) Si revisada la oferta económica la entidad considera que puede resultar artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador determinara la continuidad o el rechazo de la oferta.

j) El proponente deberá considerar en su oferta los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que legalmente resulten aplicables. La entidad efectuará las retenciones que sean de su competencia. Las garantías solo serán exigibles cuando hayan sido expresamente requeridas en los documentos del proceso.

k) El CONCEJO MUNICIPAL, efectuará al PROPONENTE las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el Pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el PROVEEDOR DEL SERVICIO deberán ser tramitada por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del concejo municipal, o costo para ella.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2,2,1,2,1,5,2 del Decreto 1082 de 2015, el criterio para seleccionar la propuesta, es el menor precio.

De acuerdo con el artículo 2,2,1,2,1,5,2 numeral 4; la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	DOLLY JAZMÍN CELY SÁENZ	ASESORA JURÍDICA	09/10/2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	09/10/2026
APROBÓ	GUSTAVO ADOLFO AVELLA ROMERO	PRESIDENTE	09/10/2026

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

14. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS

De conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no serán rechazadas las ofertas por "... La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas...", en consecuencia, el CONCEJO MUNICIPAL podrá solicitar su aporte o aclaración dentro del plazo establecido en la invitación pública.

Las siguientes son causales de rechazo:

- La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para la presente convocatoria (por sí o por interpuesta persona).
- Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al CONCEJO MUNICIPAL a error, para beneficio del proponente.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
- Cuando la oferta sea presentada después del plazo establecido para el cierre del proceso o por un medio distinto al dispuesto para la presentación de ofertas en SECOP II, salvo las situaciones excepcionales previstas en los protocolos aplicables de indisponibilidad de la plataforma.
- Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas y de experiencia solicitadas en la invitación.

- Cuando la carta de presentación esté firmada por quien no tiene la capacidad para comprometer el nombre de quien participe.
- Cuando la propuesta presentada sea considerada como precio artificialmente bajo de conformidad con lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
- Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requisitos habilitantes estipulados en la Invitación.

15. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA:

El CONCEJO MUNICIPAL podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el CONCEJO MUNICIPAL. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

- Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública, una vez agotadas las oportunidades de subsanación que legalmente correspondan.
- Cuando no se presente proponente alguno.
- Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a la invitación

16. ANÁLISIS DEL RIESGO:

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Riesgo Económico	Cotizaciones con precios ficticios, que alejan al estudio de mercado de la realidad	MEDIA - BAJA	MEDIO - ALTO	X		Estudio económico con cotizaciones de posibles oferentes interesados en el proceso
Riesgo Operacional	El diseño de la modalidad de selección puede desembocar en la no obtención de los servicios de mejor calidad en el mercado.	MEDIA - BAJA	MEDIO - BAJO	X		Amplitud, especificidad y precisión de las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos.
Riesgo Operacional	Errores en la digitación de la propuesta técnica	MEDIA - BAJA	MEDIO - BAJO	X		Revisión minuciosa y detallada de las especificaciones técnicas.
Riesgo Económico	Oferta económica	MEDIA - BAJA	MEDIO	X		Requerimiento al proponente para que justifique su

	artificialmente baja					propuesta económica.
Riesgo Social Político	Reclamaciones de terceros sobre la selección del oferente	MEDIO	MEDIO - ALTO	X	X	Estricta sujeción a la normatividad que rige la contratación estatal
Riesgo Financiero	Pérdida de la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para cumplir con el objeto del contrato.	MEDIA - BAJA	ALTO		X	Verificación previa de los requisitos habilitantes; seguimiento del supervisor a la ejecución contractual; pago condicionado a la prestación efectiva de los servicios y al recibo a satisfacción.
Riesgo Operacional	Servicios que no cumplen con las especificaciones técnicas	MEDIA - BAJA	MEDIO - BAJO		X	Obligación de cambio a costo propio por parte del contratista
Riesgo Tributario	El oferente no prevea todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso, las cuales debe tener en cuenta al momento de presentar la oferta.	MEDIA - BAJA	MEDIO		X	Establecer como una obligación del contratista, asumir las erogaciones tributarias que le correspondan
Riesgo Regulatorio	Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera indirecta en la ejecución el contrato afectando su ecuación económica.	MEDIA - BAJA	MEDIO - BAJO	x	X	Verificación y análisis constante de los cambios normativos que pueden incidir en el contrato con el apoyo del asesor jurídico del Concejo Municipal.

17. GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en los procesos de contratación de mínima cuantía es facultativa

para la entidad estatal y deberá determinarse atendiendo la naturaleza del objeto, la forma de pago, el plazo de ejecución y los riesgos identificados.

Para la presente contratación, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de salud para la realización de evaluaciones médicas periódicas a seis (6) funcionarios del Concejo Municipal de Sogamoso, con presupuesto oficial estimado de NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($922.800) y plazo de ejecución de quince (15) días calendario, la entidad considera que no resulta necesaria la constitución de garantía única, teniendo en cuenta que no se contempla anticipo y que el pago se efectuará previa prestación efectiva de los servicios y recibo a satisfacción, siempre que esta condición sea la definida en la invitación y el contrato.

La decisión se fundamenta en la cuantía, el plazo, las condiciones de pago y los controles previstos para verificar el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de la responsabilidad contractual del contratista y del tratamiento de los riesgos identificados en la matriz correspondiente.

18. APLICACIÓN DE TRATADOS Y ACUERDOS COMERCIALES AL OBJETO DEL CONTRATO:

De conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, las reglas de los acuerdos comerciales no son aplicables a los procesos adelantados mediante la modalidad de selección de mínima cuantía. En consecuencia, al presente proceso de contratación no le resulta aplicable el análisis de cobertura de acuerdos comerciales previsto para otras modalidades de selección, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

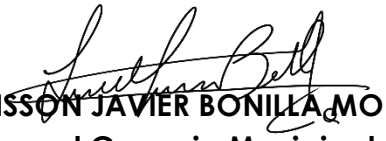
19.- LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La eventual limitación de la convocatoria a las micro, pequeñas y medianas empresas se determinará de conformidad con las disposiciones vigentes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	DOLLY JAZMÍN CELY SÁENZ	ASESORA JURÍDICA	09/10/2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	09/10/2026
APROBÓ	GUSTAVO ADOLFO AVELLA ROMERO	PRESIDENTE	09/10/2026

Antes de publicar la invitación pública, la entidad verificará si se cumplen los requisitos legales para limitar la convocatoria a Mipyme, incluyendo las condiciones relacionadas con la cuantía del proceso, la oportunidad y forma de presentación de las solicitudes y los demás presupuestos exigidos por la normativa vigente. La decisión correspondiente deberá quedar reflejada de manera expresa y coherente en la invitación pública y en los documentos del proceso.

Atentamente,



JEISSON JAVIER BONILLA MORA
Secretario General Concejo Municipal de Sogamoso

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	DOLLY JAZMÍN CELY SÁENZ	ASESORA JURÍDICA	09/10/2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	09/10/2026
APROBÓ	GUSTAVO ADOLFO AVELLA ROMERO	PRESIDENTE	09/10/2026